

de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales.—De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—P. D., el Subdirector general.—4.774.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Valjunquera (Teruel).

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 920.371,54 pesetas

La fianza provisional, a 18.407,50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de noviembre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son las que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra y cifra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones.—Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios.—En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional.—Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros sociales obligatorios.—Justificantes de estar al corriente de pago.

4. Carnet de Empresa.—Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952 modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades.—Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social.—Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros.—Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro.—La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª Recibo.—De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Juntas de subasta.—Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta.—Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales.—De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—P. D., el Subdirector general.—4.773.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia relativa al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Ampliación de una curva en el kilómetro 84 de la C.N.VI de Madrid a La Coruña», término municipal de Villacastin.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando que la relación de propietarios a efectos de información pública se publicó en el periódico «El Adelantado de Segovia» de 11 de agosto de 1962, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 97, de 13 de agosto de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de 17 de agosto de 1962;

Resultando que la mencionada relación estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacastin durante el plazo legal;

Resultando que durante el periodo de información pública no se ha presentado ni en esta Jefatura ni en la Alcaldía reclamación alguna que afecte a la necesidad de ocupación de las fincas que figuraban en la relación que ahora se publica con el carácter de definitiva;

Resultando que, remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta lo emite en sentido favorable a la continuación del expediente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones legales aplicables al caso;

Considerando que el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa atribuye a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas las facultades de incoación y tramitación de expedientes relacionados con los servicios de Obras Públicas;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo establecido en las mencionadas normas legales.

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de referencia.

2.º Publicar ésta Resolución en forma reglamentaria, así como notificar individualmente a los expropiados, advirtiéndoles

les que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación o de la publicación, según los casos.

Segovia, 9 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Urbano Sagredo.—5.249.

Relación que se cita

Número de la finca: 1. Propietaria: Doña Pilar de Blas Serrano. Superficie: 744.19 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Comisaria de Protección Escolar por la que se anuncia concurso público de méritos para la provisión de 42 becas de nueva adjudicación para españoles que pretendían ampliar estudios en el extranjero durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1962 al 30 de junio de 1963 (convocatoria serie D número 3 bis).

Máximos, y Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida a su Órgano ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril próximo pasado; en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y previo informe de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, convoca concurso público de méritos para la provisión de 42 becas de nueva adjudicación para españoles que pretendían ampliar estudios en el extranjero durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1962 al 30 de junio de 1963, con cargo a los créditos comprendidos en el capítulo cuarto, artículo tercero, grupo primero, concepto tercero, del Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 20).

I.—Número y cuantía de las becas.

1. La distribución y cuantía de estas becas, que se proveerán por nueva adjudicación, será la siguiente:

a) Para estudios civiles (titulados en Facultades universitarias, Centros superiores dependientes de la Dirección General de Bellas Artes y Escuelas técnicas de grado medio y superior):

Treinta y cuatro becas de 54.000 pesetas.

b) Para estudios eclesiásticos:

Ocho becas de 54.000 pesetas.

Estas becas podrán disfrutarse en Centros de investigación situados en cualquier país de Europa o mediterráneo no europeo.

2. En la dotación de cada beca se ha incluido la bolsa de viaje para el desplazamiento y regreso del becario.

II.—Solicitudes y tramitación.

3. Las solicitudes se formularán en el modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1957, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación antes del 29 de octubre.

A las solicitudes habrán de acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se expresen todas las calificaciones obtenidas, con indicación del curso al que corresponden y la fecha y clase de la convocatoria.

b) Memoria detallada de los estudios a realizar.

c) Informe de los Catedráticos y Profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes, en el que se señale claramente la conveniencia del desplazamiento al país y Centro al que proponen trasladarse los interesados. Cuando aquéllos deseen realizar trabajos de investigación, testimonio del Profesor o especialista cualificado en la materia sobre la que versa el estudio, relativa al interés que el mismo revista y al grado de elaboración en que se encuentra.

d) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

e) Los sacerdotes y religiosos deberán acompañar a la petición autorización expresa del Ordinario respectivo para su desplazamiento.

f) Deberán acompañarse igualmente cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los Profesores adjuntos de Centros oficiales docentes bastará que aporten el plan detallado de los estudios a realizar, la copia autorizada de su hoja de servicio y el permiso oficial de desplazamiento, expedido por la autoridad académica correspondiente.

4. Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria, y especialmente los que omitan datos y circunstancias personales que, según la misma, debe declarar cada peticionario.

III.—Selección de los candidatos.

5. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que actuará por Ponencias, tendrá en cuenta para la selección de los becarios los méritos académicos y profesionales de los aspirantes y el verdadero interés de los trabajos propuestos. Las relaciones de seleccionados que formule cada Ponencia serán sometidas a la consideración del Pleno de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministerio de Educación Nacional.

6. La indicada Junta propondrá la adjudicación de las becas a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación y siempre que acrediten la posesión del idioma o idiomas que sea necesario utilizar para sus estudios.

IV.—Obligaciones de los becarios.

7. Los candidatos que obtengan la beca solicitada vendrán obligados a cumplir exactamente las exigencias que se determinan en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15) en cuanto se refiere a la asidua asistencia a los Centros de trabajo señalados, permanencia íntegra, presentación de Memorias trimestrales y final y demás obligaciones que en dicho texto se establecen para los becarios.

V.—Suspensión de pago de las becas.

8. El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaria General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los becarios.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1962.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparación de daños ocasionados por los temporales en las redes de desagües de la zona regable del río Ardila (Badajoz)», a don Domingo Rodríguez Ibáñez.

Como resultado del concurso restringido convocado en 8 de septiembre de 1962 para las obras de «Reparación de daños ocasionados por los temporales en las redes de desagües de la zona regable del río Ardila (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos (839.832,98 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Domingo Rodríguez Ibáñez, en la cantidad de setecientos noventa y cinco mil pesetas (795.000 pesetas), con una baja que supone el 5.338320 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.